



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/14984
16 abril 1982

ORIGINAL: ESPAÑOL

**CARTA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE ARGENTINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, por expresas instrucciones de mi Gobierno, con el objeto de reiterar la disposición de la República Argentina a cumplir con la resolución 502 (1982) tal como fuera anunciado en mi anterior comunicación del día 12 del corriente mes.

La iniciación de negociaciones con la intervención amistosa del Señor Secretario de Estado de los Estados Unidos de América evidencia la determinación de nuestro país de encontrar una solución pacífica a la disputa, por lo que no puede aducirse incumplimiento de la parte argentina.

Pocas horas después de la adopción de la resolución 502 (1982), el Reino Unido anunció el envío de una flota de guerra. Esta medida fue completada posteriormente por ese país con el anuncio y concreción de un bloqueo naval y el refuerzo de la flota armada con nuevas unidades que incluyen submarinos nucleares.

A ello se agrega la reciente comunicación británica a la Organización de Aviación Civil Internacional, informando que ha declarado zona de emergencia al espacio aéreo correspondiente al bloqueo. Para ello ha invocado el artículo 89 de la Convención de Chicago que prevé tanto los casos de guerra como los de emergencia.

Estos hechos son muy graves y posteriores a la resolución del Consejo. Frente a ellos es irrazonable la pretensión de que la Argentina dé cumplimiento unilateral a la citada resolución, colocándose en un estado de absoluta indefensión.

La conducta británica no resulta coherente: por un lado acude a los mecanismos de seguridad previstos en la Carta y, por el otro, amenaza con la utilización de la fuerza, actitud ésta que pretende enmarcar en el perimido concepto de las expediciones punitivas, en una subjetiva interpretación del derecho internacional, cuestionada aun en la época del más brutal colonialismo.

Las medidas de legítima defensa que ese país invoca no resultan aplicables a este caso; ellas deben ser razonables, limitadas a la necesidad de protección y proporcionales al peligro inminente.

No puede argumentarse que las medidas dispuestas por el Reino Unido tengan tal carácter. Por el contrario, la movilización de la flota y el bloqueo constituyen actos de guerra que ponen en peligro la paz y seguridad internacionales. En este momento no existe, ni ha existido antes, amenaza alguna a intereses que el Reino Unido tenga derecho a proteger. En lo que respecta a la disputa en sí ella puede ser resuelta por la vía pacífica como está dispuesta a hacerlo la Argentina.

El Consejo de Seguridad tiene sus propias vías para asegurar el cumplimiento de sus decisiones que no autorizan a una de las partes a utilizar la fuerza armada a ese efecto. Ello implicaría en los hechos una "recolonización" mediante el empleo de la fuerza, sin precedentes en la historia de las Naciones Unidas.

Gran Bretaña pretende dividir la situación de las Islas Georgias del Sur de la de las Islas Malvinas, ignorando que a ambos archipiélagos le son aplicables los mismos acuerdos tal como lo ha establecido expresamente el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales al otorgarle un tratamiento unitario.

Conforme surge de las actas del Consejo de Seguridad, el propio Gobierno británico admitió su determinación de expulsar por la fuerza si ello fuera necesario a los trabajadores argentinos empleados por una empresa comercial con un contrato válido para desarrollar actividades de desmantelamiento de una estación ballenera en las Islas Georgias del Sur.

El desembarco de infantes de marina ingleses en Georgias del Sur con ese ostensible propósito obligó a la Argentina a la adopción de medidas en defensa de sus nacionales quienes se encontraban desarmados.

Ante el anuncio del envío de la flota que evidenció claramente la ausencia de disposición británica a cumplir con el párrafo dispositivo 1 de la resolución 502 no cabía a la Argentina otra alternativa que hacer uso del derecho de legítima defensa previsto en el artículo 51 de la Carta para la protección de sus nacionales en su propio territorio.

La invocación del principio de autodeterminación no es sino una excusa política, siempre utilizada por el Reino Unido, para mantener indefinidamente el quebrantamiento de la integridad territorial de nuestro país y dejar así subsistente la situación colonial. Con ello eludía la solución definitiva de la disputa en flagrante violación de las disposiciones contenidas en varias resoluciones de la Asamblea General de esta Organización.

No resulta ocioso en esta oportunidad recordar ante este Consejo que la Asamblea General ha declarado que la continuación del colonialismo, en cualquiera de sus formas, es un crimen que viola la Carta de las Naciones Unidas.

Mi Gobierno ha insistido hasta el cansancio en su firme e invariable determinación de no alterar el estilo de vida de los isleños y proveer a su bienestar. La Argentina es un país formado por millones de inmigrantes, ha demostrado que diversos grupos étnicos y culturales han desarrollado en él sus costumbres sin limitaciones.

Para no mencionar sino una de las numerosas declaraciones que prueban lo anterior, resulta de interés citar uno de los párrafos de la comunicación enviada por la Asociación de agricultores británicos y descendientes de británicos en la Argentina a la Primer Ministro del Reino Unido que dice:

"Nosotros, británicos e hijos de agricultores británicos en la Argentina, deseamos informar al Gobierno de Su Majestad que, por años y en algunos casos por generaciones, hemos vivido y trabajado felices bajo Gobiernos argentinos de diferentes orientaciones políticas. Hemos vivido conforme nuestro tradicional modo de vida británico sin obstáculos de ninguna índole y nuestra experiencia nos ha llevado a creer que los habitantes de las Islas Malvinas no tienen nada que perder y mucho que ganar al colocarse bajo soberanía argentina."

Resulta irónico que el Reino Unido manifieste ahora tanta preocupación por el destino de los isleños después de haberlos mantenido durante décadas como ciudadanos de segunda clase, que no pueden establecerse libremente en Gran Bretaña, en un estado de virtual aislamiento, obstaculizando las relaciones normales entre las islas y el territorio continental argentino.

La legítima defensa que invoca el Reino Unido sólo puede ser utilizada para repeler un peligro inminente y grave. En las actuales circunstancias el Reino Unido no puede alegar que exista tal peligro inminente y grave.

La Argentina ha acatado la resolución del Consejo de Seguridad en lo referente al cese de las hostilidades y no ha amenazado con acto alguno hostil al Reino Unido. Por el contrario, ha repetido varias veces que acepta una solución pacífica del diferendo y que con tal fin está dispuesta a negociar cualquier propuesta, siempre que no afecte su soberanía sobre el territorio de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Solicito que la presente nota sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Eduardo A. ROCA
Embajador
Representante Permanente